



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA FUNDACIÓN MOVIMIENTO SALUD Y EL ORGANISMO ANDINO DE SALUD - CONVENIO HIPÓLITO UNANUE

REUNIDOS

De una parte, el Sr. BOGI ELIASSEN, como **Director Ejecutivo de la Fundación Movimiento Salud**, con domicilio en Rue du Rhone 65, c/o MLL Legal, 1204 Geneva, Switzerland, quien en lo sucesivo y para efecto de este documento se le denominará **FMS**.

Y de otra, **Dra. MARÍA DEL CARMEN CALLE DÁVILA**, **Secretaria Ejecutiva del Organismo Andino de Salud — Convenio Hipólito Unanue**, Lima Perú, con domicilio en la Av. Paseo de la República 3832 - 3er piso Lima, Perú, quien a los fines de este documento se le denominará **ORAS CONHU**.

 Reconociéndose las partes capacidad jurídica suficiente para suscribir Convenios han convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación, en el marco institucional y términos que describen a continuación.

1. Que el ORAS-CONHU forma parte del Sistema Andino de Integración y tiene como misión promover y facilitar la armonización de políticas, el intercambio de experiencias entre los países, y la generación de respuesta a los problemas comunes de salud, en el marco de la integración andina y la concepción de la salud como Derecho Social Fundamental.
2. Que la FMS es una institución independiente, sin fines de lucro, que tiene como misión catalizar el desarrollo de sistemas sanitarios más equitativos, sostenibles y resilientes, mediante el desarrollo y la ampliación de soluciones compartidas a los retos sanitarios con un impacto exponencial en todo el mundo, aprovechando el poder de las tecnologías digitales, la colaboración en materia de datos y la innovación para acelerar el logro de la salud a nivel mundial, así como facilitar la mejora de los marcos políticos.
3. Que el ORAS-CONHU y la FMS, identifican la necesidad de realizar acciones conjuntas con el objetivo de coadyuvar a alcanzar el mejoramiento de la sociedad y más específicamente el acceso a la salud para las poblaciones.



CLAUSULAS

Artículo Primero. Objeto: El presente documento tiene como objeto establecer las bases marco de las relaciones entre ambas instituciones para elaborar, planear y desarrollar acciones conjuntas que beneficien a los ministerios de salud y a la Academia de los países andinos que constituyen y coordina el ORAS-CONHU, y desarrollar actividades en el ámbito de la investigación y asesoramiento en temas de interés común bajo acuerdos entre ambas instituciones.

Artículo Segundo. Alcance: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio, se generarán sinergias con la finalidad de generar un mayor beneficio y alcanzar objetivos en común. Se elaborarán planes o proyectos de actividades específicas que incluyan: Mesas redondas, Seminarios web, Publicaciones y otras que las dos instituciones estimen ejecutar, definidas en documentos específicos y oficiales entre ambas instituciones.

Handwritten signature in blue ink
Artículo Tercero. Marco Formal de Referencia: El presente Convenio constituye el marco formal de referencia de colaboración entre la FMS y el ORAS-CONHU, para la implementación y desarrollo de actividades.

Artículo Cuarto. Financiamiento: Los costos correspondientes a la ejecución de cada programa de cooperación serán señalados de manera concreta en los convenios específicos que para tales efectos se suscriban, siendo, en todo caso, responsabilidad de ambas instituciones movilizar recursos para cumplir las actividades particulares que convengan.

Artículo Quinto. Repercusiones laborales: Las personas vinculadas a las instituciones participantes de este convenio de cooperación, se regirá en materia de administración de personas por las disposiciones legales que le sean propias a aquellas que las vinculan de acuerdo a la naturaleza jurídica, sin que adquieran vínculo laboral con la otra parte.

Artículo Sexto. Infraestructura: Para el desarrollo de los programas cada institución pondrá a disposición el equipamiento técnico e infraestructura que corresponda a la metodología, dinámica y carácter de las actividades acordadas, cuyo uso será de absoluta responsabilidad de cada una de las partes en lo que corresponda.

Artículo Séptimo. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



Artículo Octavo. Duración y Prórroga: El presente Convenio entrará en vigencia desde el día de su firma y tendrá validez por un periodo de 4 (cuatro) años, renovables automáticamente.

Artículo Noveno. Terminación: El presente Convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes, de su deseo de dar por terminado el objeto, dando aviso por escrito, con una antelación no inferior a seis (6) meses, dándose por terminado sin ninguna penalización.

Artículo Décimo. Solución de Controversias: Las partes acuerdan que, de surgir discrepancias en el desarrollo del presente convenio de cooperación, las partes se comprometen a buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, recurriendo en caso de ser factible y común acuerdo al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la amigable composición, conciliación extrajudicial y la transacción.

Artículo Décimo primero. Domicilio: Para los efectos derivados del presente término de cooperación, se fija como domicilio las ciudades de Lima y Suiza respectivamente.

Estando conforme las partes en todos y cada uno de los artículos, suscriben el presente instrumento en dos originales en idioma inglés y español, a los 29 días del mes de agosto del año 2025.

BOGI ELIASSEN
DIRECTOR EJECUTIVO
FMS

DRA. MARIA DEL CARMEN CALLE
SECRETARIA EJECUTIVA
ORAS-CONHU